# GACETA

## ORGANO DEL ESTADO

ANO XLIX PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, SABADO 11 DE OCTUBRE DE 1952 NUMERO 11.904

### -CONTENIDO-

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Decictor Nos. 12.2 / 12.0 or 8 de Sembrados de 1650, per as con-les co bacen unas manuala fest s.

Departumente Diplomitico y Convelor Resulto No 159 de 17 de Septientes de 1962, par et ceni se con-cede unes vacaciones.

> MINISTERIO DE EDUCACION Secretaria del Ministerio

Remelto No 326 do 12 do Agesta de 1912, per el cual se unas licencias.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIA: Deutsch, Nº 155 de 25 de Septieutre de 1952, per et cuel se hace un nombranamen.

Reportemento Africastrutiva

Reportemento Africastrutiva

Reporte N 5115 de 17 de Septiembre no 1952, por el ciud su recursoro
el pago de una santo.

Sellettude, en auctores, patentos finapassa y exhibiro de nombres.

Avisos y Edicies

# Ministerio de Gobierno y Justicia

#### NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 1292 (DE 8 DE SEPTIEMBRE DE 1952) por el cual se hace un nombramiento en el Sergicia, Consular.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales.

Articulo único: Némbraso al señor Dowey Woods Smith. Cónsul od lamorem de Panama en la ciudad de South Bend, Indiana, Estades Unidos de América.

Comuniquese y publiquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los ocho días del mes de Septiembre de mil novecientos cincuenta y dos.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Relaciones Exteriores. IGNACIO MOLINO JR.

DECRETO NUMERO 1293 (DE 8 DE SEPTIEMBRE DE 1952) por el cuai se hace un nombramiento en el Servicio Consular.

El Presidente de la República. en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbraso al señor Mario Conto Ferrández, Cónsul General ad honorem de Panamá en Medellín. Celombia, en reemplazo de' señor Joaquín Meza I., cuyo nombramiento fué declarado insubsistente.

Comuniquese y publiquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los ocho días del mes de Septiembre de mil novecientes cincuen-

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Relaciones Exteriores, IGNACIO MOLINO JR.

### CONCEDESE UNAS VACACIONES

#### RESUELTO NUMERO 199

República de Patamá — Ministerio de Relaciones Exteriores. — Departamento Diplomático y Consular — Resuelto números 199. — Panamá. 17 de Septiembre de 1952.

El Michela de Relaciones Exteriores. en nombre o con autorimeión del Excelentísimo -Señar Presidente de la República,

CONSETTRANDO:

Ous el sefar Humber e Pelloste Jr., Canciller de seganda categoría del Consciudo General de Pacarrá en Nov. Orbans La., Estados Unidos da América, en comunicación de 21 del actual, solicita que se le conce len des meses de vacaciones, KESTILVE:

Conceder al señor Hamberto Ballestas Jr., Caneiller de segunda estermia del Consulado General de Panama en New Orleans, La., Estados Unidos de América, dos meses de vacaciones, con derecho a sveldo, a partir del día 1º de Octubre próximo, de conformidad con o que establece el Artículo 14 de la Ley 56 de 28 de Mayo de 1941. Comuniquese ; publiquese.

IGNACIO MOLINO JR.

El Secretario del Ministerio.

Fernando Alegre.

## Ministerio de Educación

## CONCEDE SE UNAS LICENCIAS

RESUELTO NUMERO 426

República de Panamá.—Ministerio de Fiducación. Secretaria del Ministerio.—Respelto número 426.—Panama. 12 de Aposto de 1952.

El Misistro de Educación,

en representación del Organo Ejecutivo.

Conceder licencias per gravidez, en virtud de la que dispene le Ley 47 de 1946 y el Decreto Nº 1891 de 1947, a las siguientes seberas: Antolina V. de De León, maustra de grado en

#### GACETA OFICIAL GROWNO DOS ESTADO

#### ADMINISTRACION

ADMISSIONAL AND STREET TALEFUL AND STREET AND STREET AND STREET ADDRESS OF TALEFUL AND STREET AND S Belloso do it -----

postace of 101 de August Antiger, a congres actuals retribleactails f Moderate production of the Transportation Does RABA NOSCHIPCORES, VII AL ADMINISTRADOR

Manters State & State

In escucia del Caso. El acionello del Penoscomé. Pro-vincia Esse en cienta del cula sul moses a public del 36 de lacado de acida.

Norther the Following and all modes that the streets of the feet set of the second control of the feet set of the feet set of the feet set of the feet of the feet

Wiele Street to the street of an in-escaping along the first Membershall on in-tion, street to the first to the street of a particular to the street of the street street.

Distriction of the second seco llog of the light of the light

Andrew termina and nomina and in-land Storm Monte.
The control of the control of

 $m_{k'},\ 1^{C_{k+1}}$ 

in esement El Carats, Mand opio de Env. Publics. Provincia Ess-lac la las Santes rela (6) meses a partir del El de Aposto es 2 82.

Dinale V. de l'accepte de 192 de la remembre de 19 décès l'accepte de 19 décès l'accepte de 19 décès l'accepte de 19 décès l'accepte de 19 de 19

## INFORMASE A UMAS SERVIRAS QUE PUEDEN VOLVES A OCUPAR SUS CARSOS

AND THE REPORT OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY

sición se encuentra vacante, el 2 de Octubre de 1952;

Rosa Pascual de Vaudnehe maestra de grado en la escuela Carlos M. Bailesteros, Francêpio de Las Tablas, Provincia Escebar de Cas Sante, y cuya posición se enccentra vacame, el 16 de Septiembre de 1952:

Ludovina Ca, ce diménez, masstra de grado en la escuela La Mesa, biusicipio de la 110 a, travincia Escolar de Veragnas, y 2007, posterón se encuentra vacante, el 3 de Sopolembro de 1952;

Artículo segundo: hafórmese a la escheros que a continuación se indican, que publen bolter a ocupar el cargo del cual se separaron en uso de licencia por gravidez, por ser entonces cuando sus niños cumplen tres (3) meses de nacidos, en la fecha indicada para cada ana, de conformidad con el artículo Nº 156 de la Ley 17 de 1566, así:

Stella R. de Rodriguez, maestra de grado en la escuela La Lonia, Memericio de Aguadace. Provincia Escalar de Cocié, el 10 de Septembre de 1952; y a la señorita Aura Vissinia Viaquez L., quien la reempia a interinamente, desels las gracias per les serchles prestades:

Silvia E. de Ortega, maistra de grado en la escuela Bejuco, Municipio de Chame, Provincia Escolar de Panamá, y cupa posición se encuentra vacante, el 10 sie esprismbre de 1952;

Articulo tercero: Intoemese e las schorus que a continuación se indican que, por hacen tendro parto permaturo, adbantacine con postado, pas-den volver a ocupor el cargo del amero separacion

en uso de licencia per anticola della separationa en uso de licencia per anticola della separationa della Berta A. V. de Villo, emergina de proposicia Escolar del Colon, el 1900 della separational della separational della colonia (20) della separationa della colonia (20) della original de reingrado, y

nal de reingreso:

Margarita O. de Ballesteros, musetra de gen-do en la escucia San Unapelero. Hencida de tra-dasi, Previncia Escalar de Las mais con se i Agosto de 1952, es mecir, meinos a color coso dias antes de la fedir celebral de reinvenencia a la señerira Alva del Carmen Henrica, esco a ma reemplata intecimandad discludas conclus pay-los servicios americales o los servicios prostados: p

dos servicios prestamest y

Glades A. S. de Henriquez, investra de la senomía domestica en la escuria de publica de Honduras. Municipio do Ins. Santos, Porcheda Escolar de Los Santos, el 18 de Santia, que la 1952 as decir, velutian el 1952 as decir, velutian per el poso de la Santos de Honduras.

Garcia, qui o la resupina de la coladorar el asole las gracias per inconcretas, portados. El Micistro de Milmanica. RUEDN IN CARLOS

El Secración del Minister

## Ministerio de Agricultura, Comercio e industrios

### NOMBRAMIENTO

DECRETO NUTSTERO ESS.

GES 25 SE PARTIENCES DE 1992D.

POR SE CRET SE L'ACC DE PLANTES ESSENDE.

en uso de sus frontante ingules,

Articulo unico. Nombrase a la señera Unrolina Cordenes, Oficial de Segunda Categoria en el Depertunizato de Comercia, en recupiazo de Water Puellag de, culon repubeld.

Comuniquese y publiquese.

Pado en la Ciudad de Pausass, a los Cò din;

El Ministroguio Apricalturo, Centerelo e In-

#### RECONOCESE EL PAGO DE UNA SUMA

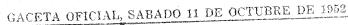
### RESURLIO NUMBERO 2145

Reprintes de Innernationalistatione de Asriogi-less, filosocio e Indiana de Oceanianento Asimonista de Oceania e Indiana 8115... Paramol reprientes II la 1902.

El Mellera de Applications, Comencia e Accessibile.

Ca monare y per autorización del Regionatalmo sona d'Espidente de La cipación.

Can monare y per autorización del Regionatalmo sona d'Espidente de cación del Application de la processa de la cipación del spade Sección de Transporte de la cipación del spade Sección de Transporte de la cipación del spade Application de la cipación de la cipación de la cipación del cip The second of the second secon



## SOLICITUDES

© SOLICITUD de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Columbia Pictures Corporation, sociedad anónima organizada según las leves del Estado de Nueva York, domiciliada en la Ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que se describe así:

La marca consiste en la palabra



y debajo la figura de una mujer sobre un pedestal y envuelta en una túnica, que sostiene en la mano derecha una antorcha encendida, en el fondo se ven unas nubes; todo según el ejemplar adherido a este memorial.

La marca se usa para amparar y distinguir películas cinematográficas. (de la Clase 26 de los Estados Unidos de América—Instrumentos científicos y de medición) y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos desde el 15 de Septiembre de 1938 en el comercio nacional del país de origen, en el comercio internacional desde más o menos el 15 de Junio de 1939, y se usa ya en la República de Panamá.

La peticionaria tiene ya registrada en Panamá la marca "COLUMBIA PICTURES" y Diseño, bajo certificado Nº 2561 del 36 de Diciem bre de 1933, basada en el registro Americano Nº 298,905 del 15 de Noviembre de 1932; pero el 6 de Abril de 1937 obtuvo un nuevo registro en los Estados Unidos de la marca "COLUMBIA" y Diseño bajo el número 344799, y es a base de este último que se solicita el presente registro en Panamá, siendo la intención de la peticionaria abandonar el concedido anteriormente y reemplazar-lo con el que ahora se solicita.

La marca se aplica a los productes fotografiándola sobre los mismos, y a los paquetes contentivos, y adhiriéndoles una ctiqueta impresa en que aparece la marca.

Se acompaña: a) comprehante de pago del impuesto: b) copia certificada del registro e la marca en les Estados Unidos Nº 344799 de 6 de Abril de 1937, válido por 20 años o parcir de ou fecha: e) un dibujo de la marca, 6 cientifa es de la misma y un clisa para reproducirla: d) Poder

de la peticionaria con declaración jurada del Vice-Presidente.

Panamá, 16 de Asosto de 1952.

Icaza, Gonzólez-Rniz & Alemán. Cerlos Icaza A. Cédula Nº 47 1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias. Ramo de Patentes y Marcas.

Publiquese la solicitud anterier en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio, Francisco Bravo.

#### SOLICITUI

de registro de marca de Comercio

Señar Ministro de Agriculture comercio e Industrias:

José Cabassa, comerciante de esta plaza con Patente de 2ª Clase Nº 815, por medio de su apoderado que suscribe, comparece a solicitar el registro de una marca de tomercio de que es dueño y que consiste en una griencia o marbete rectangular cuyo sentido vertical es el mas estrecho. La marca está separada por una fíbea delgada horizontal en dos secuones de tumaños y aspectos distintos. Centralizada en la sección superior aparece el nombre de la acusta "Forsa-



no", circunscrito por un dibujo de estrellitas depuestas en forma casi eliptica, pero más o menos rectangular. Cerca de cada lado vertical de la sección inferior de la marca de un borde doble. El dueño se reserva: a) el uso exclusivo del conjunto de la marca descrita: b) el uso exclusivo del nombre distintivo "Ferrano" usada por si solo, o en cualquiera combinación con curos elementos y en cualquier forma, estilo, tamaño o color

La marca se usa para amparar y distinguir preparaciones medicinales indicadas para su uso como tónico general, estinulante hegático, y me ra aumentar la cantidad y enriquecer la calidad de la sangre.

La marca se aplica o fija a los productos o a los pagnetes contentivos de los mismos, adhiriéndoles una etiqueta impresa en que aparece la marca, y de etros medos convenientes.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) seis ejemplares de la marca y un dibujo de la misma; e) un elisé. El poder con la declaración jurada del interesado y copia de la Patente Comercial se encuentra agregados a la la solicitud de la marca "Koraton" que presentamos en esta misma fecha.

Panamá, 14 de Agosto de 1952.

Ramón Carrillo, Cédula de identidad personal: 47-9379

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, Ramo de Patentes y Marcas.

Publiquese la solicitud anterior en la GACETA Oficial, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

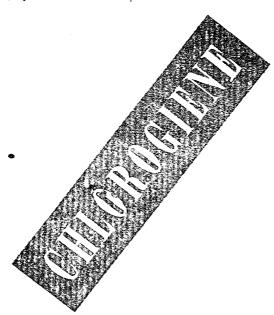
FRANCISCO BBAVO. 6tte:

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias: 💊 🖚

The Purdue Frederick Company, sociedad andnima organizada según las leyes del Estado de Nueva York, y domiciliada en la Ciudad y Estado de Nueva York, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva



según el ejemplar aherido a este memorial.

La marca se usa para amparar y distinguir una preparación medicinal que contiene clorofila. empleada en la higiene femenina y para el tratamiento de leucorrea y otros desórdenes vaginales (de la Clase 18 de los Estados Unidos de América-Medicinas y preparaciones farmacéu-

ticas), y se ha venido usando continguacine por la peticionaria aplicándola a sus productos tanfo en el comercio nacional del país de origen como en el comercio internacional desde el 22 de Marzo de 1952, y será oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca fué originalmente registrada en el país de origen per dynecic Laboratories, y cedida por ésta a la peticionaria.

Esta petición se hace basada en la solicitud de registro pendiente en los Estados Unidas, que actualmente se tramita.

La marca se aplica o fija a las etiquetas que se adhieren a los recipientes de los productos.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada de la Solicitud y tramitación en los Estados Unidos; e) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Secretario.

Panamá, 14 de Agosto de 1952.

leaza, González-Ruis & Alemén. Carlos lecza A. Cédala Nº 47-1300.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, Ramo de Patentes y Marcas.

Publiquese la solicitad amerior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

FRANCISCO BRAVO.

#### SOLICITUD de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

The Andrew Jergens Company, sociedad anónima organizada según las leves del Estado de Obio, domiciliada en la Ciudad de Cincinnati, Estado de Obio. Estados Unidos de América, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva



en forma arqueada hacia arriba, según el ejempar adherido a este memorial.

La marca se usa para amparar y distinguir Perfumes, Agua de tocador. Crema para Suavizar (Cold Cream). Leciones para la cara, Polvo de talco. Saquitos de polvos periumados (sachet). Polvos caro le como e araciones de champa (de la Characta de la Sunidos de América—Producta de la Characta de la Sunidos de América—Producta de la Characta de cándola a sus productos desde Enero de 1942 en el comercio nacional del país de origen y se usa ya en la República de Panamá.

La marca de fábrica se exhibe usualmente im-

primiéndos, en éconocus que se adhieren a los paquetes contentivas de les productes

La mayon fué primerumente registrade en el pais de cripen per The Andrew Jersens vol. su ciedad miónima de Nueva Yerk, y godda por esta a la peticionaria.

Se acompaña: a) companistate na tago del laspuesto; e) copia certificada det recistro de la marca de fábrica en les Estados Unidos de América  $N^p$  85,133 de Enero 30 de 1912, válido por 20 años a partir de su fecha y con anutación de haber sido renovado por útima vez por en período de 20 años contados desde el 30 de Enero de 1952; c) un dieuje de la rouca, s'exempletes de la mis-ma y un clisé para reproducirlat de l'enter de la peticionaria con declaración jurada del Vice-Presidente de Propaganda.

Panamá, o de Agosto de 1952.

leasa. Go colles-Aria & Alamaca.

Ministerio de Agricultura. Comercia e induscilas. Rama de Pacentes y Marcas.

Publiquese in solicitud autorior en in Caceta OFICIAL, por dos veces consecutivas, pora los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

FRANCISCO BRAVO.

#### . SOLICITUD

de registo, de marca de fábrica

Señor Ministro de Agriculture. Como vio e In-

Schenley Laboratories, Inc., sociedad an inima organizada según les leyes del Estado de Dela ware, domiciliada en la ciudad de Nueva Yerk. Estado de Nueva York, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de que es dueda y que consiste en la palabra distintiva

# Rutaminal

según el ejemplar adherido a este memorial.

La marca se usa para mopurar y distinguir una medicina en forma de tablero por el trata-miento de ciertes despoistes cabilestasculares (de la Clase B de los Elandes Unidos de Amé-rica—Productos Químicos, tabilestas y organi-ciones farmacéuticas), y so ha verndo asendo continuamente per la peticicuaria aplicándola a sus productos en el comercio navional del país de origen desde el 29 de Mayo de 1947 y se asará oportunamente en la República de Panama.

La marca de fábrica se aplica o fija a los productos o a los paquetes conjentives de les mis-mos, ya sea impumiendela, pagandelas um enqueta e adhiriándoles marbete en que se r ues-

tra dicha marca de filorrea. - Se accompalat el Comprelante de jueco del impuestoj ha copia confilicada del Completado de

Registre de la mason en les Esmiles Unides de America Nº 51:1465 to Jally 10 do 11-10 per 20 nãos a partir de so lecime e) un dibuto de la marca, o obragia esta a la meria e su clisé pued reproductiving dr a and de la perclonation con declaración hundia est Sub-Secretorio. Punamá, Agusto 25 de 1952.

leuze, Giorgélez-Rais & Aleman. Carlos Iraen A. Codda X2 47-109 f.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

Publishese la solicitar america en la Cacara Ortovala, por des veuss consecucione, pará los efector legities.

El S-cretario de Comercia,

UNCIECO REAVO.

#### SOLICITED

de registro de ambou de lidarios.

Salar Ministra de Agricultura, Consecho e In-

Lakar od Computer d' Allerria, sociedad endulme acqualizata segue les legres del Estado de Calibertain en nobella en la Ciudad de Los Angeles, Frando de Calibrana, per medio de sus aprilarades que suscillen comparece a solicita: el registro de una marca de fábrica de que es dasha y que consiste en la palabra distintiva



dispuesta en formo de arco, según la etiqueta adjanta.

La marca se esa para amperar y distinguir

La marca se usa para amperar y distinguir Aceites Lubricantes y se ha venido usando continuamente por la peticionaria apliciandola a sus productos desde al 11 de Abril de 1950 en el comercio nacional fel puls de origen, y en la República de Panamá desde Julio de 1950.

La morca se opica e los productos, a los envases para los productos, a los envases para los productos, a los envases para los productos.

Se acompaña las costa certificada del registro de la purcua co los Listal. Unidos de América N. 186127 de las costa certificada del registro de la purcua co los Listal. Unidos de América N. 186127 de las costa le productos, y un clisé para se pe de las casas y la ciencia la particionaria con decimenta la mesa del Secretario.

Panamá, Agusto 28 de 1972.

Leare, Contider-Ruis & Alemán.

Leave, Consider Rain & Aleman. Colos leasa A. Cédala Nº 47-1393.

Ministerio de Acricultura, Cemercie e Industrias, Rumo de-Patentes y Marcas, Publiquese la teliritud anterior en la Gaceta Oficial, per des veces consecutivas, para los efectes desnice.

M. Secretario de Comprete

FRANCISCA BRAVO.



de rogistro de mem 🍎 lo 188 rive

SERIOR Ministra la Socia Sorre Vine Vine cario e la

The Andrew Jergers Cerepany, recisend and nima organizada regún las leyes del fistado de Ohio, domiciliada en la ciudad de Cincinnati, Estado de Ohio, Estados Unidos de América, por medio de sus apederanes que sucericen comparrece a solicitar el registro de cha marca és que es ducha y que consiste en la panden distintiva

# Woodbur

Life the property of a time to be been discounted to the property of the prope manni desde 🐞 🍆

Dichu nor a se spare o ilea de cia cuas imprimiendos, estavellación o de tra inacera reproducióndosa sorte has caje os je otros receptáculos comentoses as la social edos. Jen otras diversas maagras.

La marca en classión for princenamente regis-trada en el país de crisen por loca 21. Woodinry, Inc. sociedad modinal de Cho. V cedida per ésta a la peticionaria sepún consta de les decennentos que se acompañant.

tos que se acompañar.

Se acompañar al chaptodiente de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos da Acterica, número 514,144 de Agesto 20 de 1846, válido por 20 añas a portir de sa fachar en Un ilbago de la marca, 6 citaquetas de la masmo y un clist para reproduciria; d) Poder de la perioduaria con declaración jurada del Vica-Poesidente de Propositionalia. maganda.

🎍 Panamá, Agosto 21 de 1952

Testil, Gerstelst-Eise, ar After in Groß Schrau A. Fedale W. Trettin.

Ministerna de Agricultura de mercio e Lucela e esc Rumo de Procure de l'Alteres Publiquese la selle de mate l'époc en tractifica

OFFICEAL Per use were entroutives pute los efectos legales.

El Secretario de Conseclo ERVXCISCO Di AAS

#### SOLFTITUD

Schor Ministry de la facture. Commence l'e-

York, car often as %; York, sor abstrace of a ganganess a society. palabras

# Jack Land

unidas por un guión, mina a la la la

La marca se ser la marca de tra computesto de pena Clara e Estados Unidos de Abreco en el Estimos Unidos de America de cosa, medicinas y natural de cosa de como de la venida asanta de como de

the true stique to spin a to solve his onthe solve.

Se se empadat at ele-pas Striker Frynk (2000) Rosens en los ilebers ( d) Poder ne la pertire emba del Secretario

Panami. 12 de Aprez de de la

 $I_{\mathrm{CSC}}$  ,  $\Omega_{\mathrm{CSC}}$  ,  $\Omega_{\mathrm{CSC}}$ 

Ministerio de Abrilo II Marro de Prietro

Publiquese in solicitate Oficial, per our for-

El Segretario de O como

described has a comment of the comme rades que su con. gistro da fina proven siste en la palaton el

# **V**AS

tados Unidos de América—Biedicinas y preparaciones far nacéuticas), y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde el 19 de Abril de 1949 y se usará oportunamente en la República de Panamá.

La marca de fábrica se aplica o fija a los productos o a los paquetes contentivos de los mismos, ya sea imprimiéndola o pegándoles una etiqueta o marbete en que se muestra dicha marca

de fábrica.

Se acompaña: a) Comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del Certificado de Registro de la marca en los Estados Unidos de América  $N^q$  543.334 de Junio 5 de 1951; c) un dibujo de la marca. 6 ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Sub-Secretario.

Panamá, Agosto 25 de 1952.

leaza, G mzález-Ruiz & Alemán. Carlos Icaza A. Cédula Nº 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

Ramo de Patentes y Marcas.

Publiquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por des veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio.

FRANCISCO BRAVO.

#### SOLICITUD de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrius:

Wisconsin Alumni Research Foundation, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Wisconsin, domiciliada en la Ciudad de Nadison, Estado de Wisconsin, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es duena y que consiste en la pal: 'wa distintiva

## WARFARIN

según el ejemplar adherido a este memorial.

La marca se usa para amparar y distinguir un producto químico anti-coagulante y conveniente para ser empleado como ingrediente activo en les productes para destruir les recderes: dilucienes de dicho producto químico con materia inerta destinadas a ser empleadas para destruir los roedores y a las mezclas de dicho producto químico con materia adecuada para servir como cebo para los roedores; y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicandola a sus productos desde el 31 de Agosto de 1950 en el comercio nacional del país de origen, en el comercio internacional desde Junio de 1951. 🗵 se usará oportunamente en la República de Pana-

La marca se aplica o fija a los productos de las maneras acostumbradas en el comercie.

Se acompada; a) comprobante de pago del intpuesto; b) copia gerifficada del registro de la marca en la República de Haiti Nº 161 Reg. 13 del 3 de Septiembre de 1951, válido por 20 años a partir de su fecha; c) un dibujo de la marca. 6 ej implares de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Secretario-Tesorero.

Panamá, 16 de Agosto de 1952.

Icaza, González-Rviz & Alemán. Carlos Icaza A Cédula Nº 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias. Ramo de Patentes y Maccas.

Publiquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio, Fieldisco Bravo.

#### SOLICITUD de registro de marea de fábrica

Schor Ministro de Agricult De, & omercio e Industrias:

The Formica Company, sociedad unónima organizada según las leyes del Estado de Ohio, con oficina en Cincincati, Estado de Ohio, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva



prolongándose el extreme superior de la "F" sobre el resto de las lerras que componen la palabra, según el ejemplar adherido a este memorial.

La marca se usa para amparar y distinguir hojas laminadas de madera, tela o papel impregnadas con resina sintética pendurecidas bajo calor y presión, para usarlas en la superficie de mesas, muebles y entrepaños (de la Clase 12 de los Estados Unidos de América—de los Materiales de construcción) y ha sido continuamente usada y aplicada en sus productoes por la peticionaria tanto en el comercio nacional del puis de origen como en el contercio internacional desde 1928, y en la República de Panama desde Julio 6, 1946.

Dicha marca de fábrica se aplica o fija a los productos colocando sobre ellos, o a los recipientes o envases en que se empacan los productos, una etiqueta, piaca, rótulo o marbete, en que aparece la marca, y estarciendola, moldeindola o pegando una calcomanía sobre los productos mismos.

La marca en cuestión fué originalmente re-

gistrada en el país de origen a favor de The Formica Insulation Company, asociedad que luego cambió su nombre a The Formica Company según consta en los documentos que se acompañan.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca en Estados Unidos Nº 421,496 de Junio 4 de 1946, válido por 20 años a partir de su fecha; c) un dibujo de la marca, 6 etiquetas de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración del Vice-Presidente Ejecutivo.

Panamá, Agosto 5 de 1952.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Carlos Icaza A. Cédula Nº 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias. Ramo de Pressetes y Marcas.

Publiquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas; para los efectos legales.

El Secretario de Comercio.

FRANCISCO BRAVO.

. 🐞

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agriculturo, Comercio e Industrias:

Schenley Laboratories. Inc., sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en la Ciudad de Nueva York. Estado de Nueva York, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

## orapen

según el ejemplar adherido a este memorial.

La marca se usa para amparar y distinguir Productos de Penicilina que se administran oralmente en el tratamiento de procesos enfermizos o infecciosos (de la Clase 18 de los Estados Unidos de América—Medicinas y preparaciones farmacéuticas), y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos desde el 17 de Euero de 1949 en el comercio nacional del país de origen, y será oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los paquetes contentivos de los productos imprimiéndola o adhiriéndoles una etiqueta en que se muestra la marca de fábrica.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto: b) copia certificada del registro de a marca de fábrica en los Estados Unidos núm ro 558.742 del 13 de Mayo de 1952, válido por 10 años a partir de su fecha: c) un dibujo de la mirca, 6 ejemplares de la misma y un clisé para re-

productria; a) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Presidente.

Panamá, 6 de Agosto de 1952.

Icaza, González-Ruiz & Alemán. Carlos Icaza A. Cédula Nº 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias. Ramo de Patentes y Marcas.

Publiquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legules.

El Secretario de Comercio.

FRANCISCO BRAVO.

#### SOLICITUD de registro de marça de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Miles Laboratories, Inc., sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Indiana, domiciliada en la ciudad de Elkhart, Estado de Indiana, Estados Unidos de América, por medio de sus apoderados que suscriben comparere a solicitar el registro de una marca de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva



según el ejemplar adherido a este memorial.

La marca se usa para amparar y distinguir preparaciones farmacéuticas en general y medicinas de todas clases, y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde 1893 y usada en la República de Panamá desde 1922.

La marca de fábrica se aplica a los productos mismos o a sus empaques, envolturas, cajas y artículos de propaganda, de todas maneras, pintada, impresa, estarciada, estampada, grabada, en relieve o en cualquiera otra forma utilizable.

La peticionaria tiene ya registrada en Panamá la marca "Nervine" bajo certificado Nº 955 de Mayo 15 de 1922, basada en el registro en los Estados Unidos de América Nº 141.782 de Abril 26 de 1921; pero el 10 de Octubre de 1921 obtuvo un nuevo registro en la República de Nicaragua, bajo el Nº 794, y es a base de este último que se solicita el presente registro en Panamá, siendo la intención de la peticionaria abandonar el concedido americamente y reemplazarlo con el que ahora se solicita.

Se acompaña: a) Comprobante de pago del impuesto: b) Copia certificada del Certificado de Registro de la marca en la República de Nicaragua Nº,794 de «ztubre 10 de 1921: en que consta que fué renovada por última vez por diez años contados desde Octubre 10 de 1951: c) un dibuío de la marca, 6 ejemplares de la misma y un clisé

para reproducirla; d) Poder de la peticionarla con decistación jurada del Secretario. Panamá, Agosto 21 de 1952.

Ivaza, González-Ruiz & Alemán. Carlos Icaza A. Cédula Nº 47-1893.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias. Ramo de Patentes y Marcas.

Publiquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales,

El Secretario de Comercio,

FRANCISCO BRAVO.

#### SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercia e Industrias:

Riker Laboratories, Inc., sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Defaware, con oficina en la Ciudad de Los Angeles, Estado de California, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de tabrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva:

## VERILOID

según la etiqueta adjunta.

La marca se usa para amparar Tabletas Medicinales para el tratamiento de la Hipertensión, (de la Clase 18 de los Estados Unidos de América—Medicinas y preparaciones farmacéuticas) y se ha venido usando continuamente en el negocio de la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde Abril 11 de 1949, en el comercio internacional desde el 23 de Junio de 1950, y será oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los envases contentivos de los productos en las formas usuales en el comercio.

La marca en cuestión fué primeramente registrada en el país de origen por Cabot Chemical Company, sociedad anónima de Delaware que luego cambió su nombre a Riker Laboratories. Inc.

Se acompaña; a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos de América. Nº 552,996 de Enero 8 de 1952, valido por 20 años a partir de su fecha; c) un dibujo de la marca, 6 etiquetas de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Presidente.

Panama, Agosto 13 de 1952.

Icaza, González-Ruiz & Alemán, Garlos Icaza A. Tedula NC47-1399

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industria». Ramo de Patentes y Marcas. Publiquese la suitelitud unicence en la GACETY OFICIAL, por des veces consociativas quen las efectos légules.

El Secretario de Concerno,

PRINCESTA BRAVE

#### SOLECTIONS

- <mark>de registro</mark> de macon de l'életion

Señor Ministro de Agricologie, Comente e 1 se dustrius:

Chileoti Laboratorios. Itsu, o relocus occididas debidamente organicom según era levos de mestados de Nueva. Yera destrita a la laboriis Piains Estado de Nueva de seculdo de sus apodernios que conseculdo respector e estado de la registro de manacamenta de la registro de manacamenta de la como de continua de mestado de manacamenta de la como de continua de la registro de manacamenta de la como de continua de la registro de conserve en la posicio de continua de la como de

# 

Sugher eily betwoolijnen

La nacca se las prive de la constitución de una preparación no befar, i presentado en en el tratamiento de las objectos per el los constituciones. Se de la constitución de la constituc

La marca se aplica o fijs a los productos adhiriendo a los envases contemivos de les mismos una etiqueta en que aparece la marca de filipica.

Dicha marca fue primeramente registrada en el país de origen por The adaltate Company, se ciedad anónima debidamente republicale segun las leves del Estado de Netara Frank, que areges cambió su marcas e Chikum de homotores, hoc.

Se accompaniar as a may latitude and appoint of prestor or coming expellents to be prestored. An administrative of the marca on loss Estados Trátes de Ambiella hámero 558,769 de 10 de Maya de 10 de Ambiella hámero a partir de su facha i accompany de la company de la militar de la m

Panama, Agresio 14 de 1,50.

Burrer Constitution Shows to Market.
Control State Annual Actions of Control State S

Ministerio de Acricolatura, Cramero - codo estas. Ramo de Patenzo y Trans a Publiques de esticlos cantochy es de CA vita

Publiquese la sellette controller es la Cir era OriCIAL, par class veces d'accombing a peri clar efectos legales.

El Secretario de Comoco.

Proverse, Drave.

#### SOLICITUD

de registro de marca de fabrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio a Industrias: E. S. D.

Nosotros Valdés. Valdés y de Castro, abogados con oficina en Ave. B Nº 78 de esta chacad, ca nuestro carácter de apoderados especiales de la sociedad anónima denominada Imperial Chemb cal Industries Limited, domiciliada en Imperial Chemical House, Millbank, Londres, Inglisterra, organizada bajo las leves de ese país, por medio del presente memorial solicitamos al Despucho a su digno cargo que, previo los tramites de Lega seu ordenado el Registro de la marca de fabalea.

## LINALUX

(palabra), tal cual el diseño adjunto, y que sieve para amparar saturas, anthorresives y essence siciones para evitar observaciones. Se aconque ha la documentación de Ley.

Panama, Julio 18 de 1952.

Por Valdes, Valdes y de Castro. Edmark, Verbes.

Ministerio de Arrebtara. Comercia e Indo-unas.

Ramo de Patentes y Marcas. Publiquese la solicitud autorier en la territà OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio.

FRANCISCO BRATIL

#### SOLICITUDE

de registro de marca de filbrica

Señor Ministro de Agricultura. Come alos e los dustrias:

International Minerals and Chemical Compo-ration, sociedad anonima debiliamente organizada según las leyes del Estado de Nieva York. con oficinas en la Ciudad de Chicago. Estado de Illinois, Estades Unidos de América, por medio de sus apoderados que suscriben compensas a solicitar el registro de una marca de labrica de que es dueña y que consiste en la palaban ditintica

Accent

en posición diagonal y con apóstrofe después de la primera letra "c", según la etiqueta dejunda.

La marca se usa para amparar polves para dar sabor a la comida y que contienen giutienate de sodio, (de la Ulase 46 de los Estudos Unione de América - Alimentos e ingredientes de adimentoro y se ha venido usando continuamento por la pertribenich addice et i rom proeedes et el to-marco en según el par de egypti designd rif de Energies 1977 y es et som out. Disconstitut des-

Bicha marca se arreca e Cita a les productes e se a separgora o qua los conceners, minimiendoles una enligada improva en la one aparvec la nair-Cu a reproducerdo e martimando de otra mone-ra m aceras sobre dichas productes a sobre di-Chart partition

Se acompaña: c) compressione de pago del impuissant les could parfolie de les registres de la tudité un les Estades Critérie. No 485 767 de 6 de Enclasse le les villates per le characte que du de su Relation on the source by manufacting course do la misma i i in elis liptura reporta virba i ili liptura de la partici a i il i para les rapporta jurada del Vice-Patalla des

Bassaria de la Alamanda de Sala

erk it the call a development parago fores

FRINKING BEAVOL

#### Salan Hill

Moline j. Morese, ut queles, penancibes **y de** Signific de la company de contra la Prace de Prante de la contraction de la company de la contraction la contraction la contraction la contraction de la contraction de la contraction de la con

There is dead, reader on a product. Indictive independent single page of a name of product of region of the region of the same page of the control of the region of the

Paramore electron local entrempedation of con-divided in the control of the control of antendered of Englishment Control of the color of a continue to the george electron in paramore describes at large on

la Gaceta y c) la declaración jurada. También las etiquetas

Pido pues se ordene el registro correspondiente en el país.

Panamá, Junio 10 de 1952.

Molino y Moreno. P. Moreno Correa. Céd. Nº 47-2555.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

Ramo de Patentes y Marcas.

Publiquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

Francisco Bravo.

## AVISOS Y EDICTOS

#### RICARDO FABREGA.

Notario Público, Tercero del Circuito de Panamá, con cédula número 47-7394,

CERTIFICA:

Que por Escritura Nº 1757 de esta fecha y de esta misma Notaria, los señores Henry George Ford Boyd, panameño con cédula Nº 47-70742 y Frank Gregory Cain Delgado, norteamericano con cédula Nº 8-36547, han constituido una vasiadad calestina de conversa de respons constituido una sociedad colectiva de comercio de responsabilidad limitada, denominada "Cain y Ford Compañía Limitada", con domicilio en la ciudad de Panamá y un capital de B/. 5.000.00 (cinco mii balboas), aportado por dichos socios por partes iguales. La responsabilidad de los socios queda limitada a su aporte social.

Que el objeto de la sociedad es dedicarse a la representación de casas extranjeras, importaciones, exportaciones en general, ventas al por menor y a otras activida-des de lícito, con arreglos a las leyes; Que el término de duración de la sociedad será de dos

años a partir de esa fecha. La adminisración de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo del socio Ford Boyo. Las utilidades y pérdidas en la sociedad sellen por partes iguales. Y la disclución y liquidación de la sociedad se llevará a cabo cuando se registren per dide- que assignado a un 250%, del capital, de constitu didas que asciendan a un 25% del capital. neuerdo entre los socios.

Que la sociedad hará sus publicaciones por la prensa local.

Panamá, Agosto 14 de 1952.

RICARDO FABREGA. Notario Público Tercero.

L. 26.317 (Unica publicación)

#### AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Jungado Tercero del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público, HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Sara de Bo-nilla o Sara Zapata de Bonilla, se ha señalado el día 29 de Octubre próximo venturo para que dentro de las ho-ras legales tenga lugar el remate de la siguiente finca. propiedad de la causante:

"Finca Nº 19.026, inscrita al folio 426 del tomo 458 de la Sección de la Propiedad. Provincia de Panania, que cientos ochenta y nueve metros cuadrados. Gravámenes: No tiene. Esta finca tiene un valor registrado de mil quinientos balboas".

Servirá de base para el remate la suma de dos mil se-

tecientos cincuenta y seis balbaas (B7, 2.750.00), que es el valor dado a la rinca mencionada por los perites avaluadores en el juicio de sucesión mencionado y será postura admisible la que cubra las dos terceras partes de la base indicada. Para habilitarse como postor es necesario consignar previamente en el Tribunal el ciuca por ciento de la suma señalada como base del remate.

Se aceptarán ofertas hasta las cuatro de la tarde del dia fijado y de esa hora en adelante se oirán las pujas y repujas que pudieren presentarse, hasta que sen cerrada la subasta con la adjudicación del bien en remate en for-

ma provisional, al mejor postor. Panamá. Octubre dos de mil novecientes cincuenta y

dos. El Secretario del Juzgado Tercero del Circulta en funciones de Alguacil Ejecutor.

Jose C. Piulla.

L. 31.138 (Unica publicación)

#### AVISO DE REMATE

La suscrita, Secretaria del Juzgado Tercoro Municipal de Panamá, en funciones de Algano Ejecutor, al pública,

HACK SARER: Que en la ejecución seguida por Victoriano L. Tejadu, —por medio de apoderado— contra Eladio Delgado, se ha señalado el día siete de noviembre próximo para que tenga lugar entre las 8 n.m. y las 5 p.m. el REMATE en subasta pública de la siguiente finea de propiedad del demandado:

"Finca Número mil descrientos Mice (1.211) inscrita al "Finca Número mil descientos vide" (1.211) inscrita al folio ciento treinta y oche del tomo doscientos tres (203), Sección de la Propiedad, Provincia de Les Santos, que consiste en un lete de terreno denominado "Les Barriales" con los siguientes lindoros: Norte, camino que conduce de Macarras a Los Santos: y predio de Migael Gutiérrez: Sur, predio de Francisco Delgado y terreno de Leandro Samaniego: Este terreno libre; y Oeste, camino qui conduce de Macaracas a Los Santos. Esta finca tiene una extênsión superficiaria de trece hectáreas, tres mil cuatrocientos metros cuadrades con un valor registrado de cinco mil balboas (B), 5,000.001.

Servirá de basa del tempte al valor societado la la

Servirá de base del remate el valor registrado de la finca arriba descrita; y para ser postor hábil se requiere que el propenente deposite en el Despacin del Tribunal el cinco por ciento (5%) de esa suma.

Sólo se admitirán posturas que cubran las dos terceras partes de la expressóa suma hasta las cuatro de la tarde del día señalado y de esa hora en adelante se orran las pujas y repujas hasta las cinco de la tarde en que se adjudicará el remate al mejor postor.

Por tanto, se fija el presente avise en jugar público de la Secretaria, copia del cuel se entrega al interesado para su publicación por el termino legal, noy tres de octubre de mil novecientos cincuenta y do

El Alguacil Ejecutor.

MARIA HELENA CONTE.

L. 31.315 (Unica publicación)

**a** 

## EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 322

El suscrito, Juez Cuarto del Circuito, por este medio etta v emplaza a Juan Pineda, de generales desconocidas en los autos para que en el termino de doce días hábiles (12) más el de la distancia, comparegra a notificarse de la sentencia dictada en el juicio que se le sigue por el delito de lesiones.

La parte resoutiva de la sentencia dictada en su contra es del siguiente tenor: "Juzgado Cuarto del Circulto,-Panama, Agosto veinti-

dos de mil novecientos cinquenta y dos. Vistos:

Por tanto el suscrito, Juez Cuarto del Circuito, administrando justicia en nombre de la Regiúnica y por autocirdad de la Ley, en desacrecido con el concepto fismal, ABSUELVE a Juan Pinena, de los cargos que se le furmulan en el auto encarsatorio. Dispone espedir las copias correspondientes y enviarias a uno de los Fiscales del Circuità para que procedon a lavortes la correspondente. del Circuito para que procedan a levantar la correspondiente investigación sobre la actuación del entonces Corregidor de Calidonia. Fundamento de Berecho: Articulos 2152, 2153 y 2220 del Código Judicial.—Cópiese, notifiquese, y consúltese.—(fdo.) Maquel Burgos.—(fdo.) Por el Srio., Mercedes Alvarado. Ofl. Mayor".

Se le advierte al sentenciado Pineda que si no compareciere dentro del término aqui señalado, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra.

Se excita a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Fineda so pona de ser jugados como encubridores del delito por el cual se le acusa a este, si sabiendolo no lo hicieren, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Se requiere de las autoridades del orden policivo y judicial de la República para que verifiquen la captura de Pineda o la ordenen.

Para que sirva de legal notificación se fija el presente edicto empliazatorio en lugar público de la Secretaria hoy quince de Septiembre de mil novecientos cincuentidos a las nueve de la mañana, y se ordena enviar copia debidamente autenticada al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas,

El Juez,

MANUEL BURGOS.

El Secretario,

Marco Sucre C.

(Segunda publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 324

El suscrito, Juez Cuarto del Circuito, por este medio cita y emplaza a Pastor Andrade y Andrés Piñeiro Cortez, de generales conocidas en los autos, para que en el término de dece (1d) gas hábiles más el de la distancia, comparezca a notificarse de la sentencia dictada en su contra por el delito de lesionos personales.

La parte resolutiva de la sentencia dictada en su contra es del siguiente tenor;

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, Abril tres de mil novecientos cincuenta y dos.

Vistos: .....

Por tanto el suscrito. Juez Cuerto del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con la opinión Fiscal, CONDENA a Anúrés Piñeiro Cortez, varón, de 20 años de edad, natural de Colombia, vecino de esta ciudad, carpintero, y sin cédula de identidad personal, y Pastor Andrade, varón, mayor de edad, de 42 años, soltero, jornalero, colombiano y con cédula de identidad personal Nº 6-66, a sufrir el primero, doce meses de reclusión y el segundo seis meses de reclusión, tambiém, que cumplirán en el establecimiento de castigo que indique el Organo Ejecutivo, así como al pago por partes iguales de los gastos del proceso. El reo tiene derecho a que se le compute como parte cumplida de la pena impuesta el tiempo que permaneciero privado de sa libertad. Se concede al Fiador Lic. O. Pérez, el término de cinco días para que presente a su findo.—Fundamento de derecho: Artículos 2634, 2153, 2137, 2158, 2219 del Código Judicial, 17, 18, 37, 38 y 119 del Código Penal.—Cópiese, notifiquese, y consúltese.—(fdo.) Manuel Burgos, (fdo.) El Secretario, Marco Suere C."

Se excita a todos fos nabitantes de la República para que indiquen el peradero de Andrade y Piñeiro Cortez, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le acusa a este, si sabiéndado no le hicieren saivo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Se requiere de las autor dades del orden policivo y judicial de la República para que verifiquen la captura del sindicado a la ordenen.

Para que sitva de legal notificación, se fifa el presente edicio emplazareció en lugar público de la Secretaria del Juzzado, hay quinco de Septembre de 1952 a las nueve de la mañana o se ordera enviacación autenticada del mismo al Director de la firesta efficial para su publicación por cima vicos consecutivas.

El Juez.

MANUEL RURGOS.

El Secretario.

Marina Same C.

(Segunda publicación)

#### ECTO EMPLAZATORIO NUMERO 325

El suscrito, Juez Cuarto del Circuito, por este medio cita y emplaza a Marta Hudson de generales conocidas en los autos para que en el término de doce (15, días hábiles, más el de la distancia, compurezca a notificarse de la sentencia dictada en su contra por el delito de Hurto.

La parte resolutiva de la sentencia dictada en su contra es del siguiente tenor:

"Juzgado Cuarto del Circuito,—Panamá, junio treinta de mil novecientos cincuenta y dos.

Vistos:

Por tanto, el suscrito Juez Cuario del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, en desacuerdo con la opinión fiscal. CONDENA a Martha Hudson, panameña, de Oficios domésticos, soltera, a sufrir la pena de ocho meses de reclusión que pagará en el establecimiento de castigo que indique el Organo Ejecutivo y al pago de los gastos procesules.—Notifiquese esta sentencia por edicto emplazatorio a la rea.—Reitèrese, además la orden de cantura.—Fundamento de derecho: Articulos 2634, 2152, 2153, 2156, 2178, del Código Judicial, 17, 18, 37 y 351 del Código Penal.—(Fdo.) Manuel Burgos.—(fdo.) El Secretario Marco Sucre C."

Se excita a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradere de la Hudson so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le acusa a esta si sabiéndolo no lo hieleren salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Se requiere de las autoridades del orden policivo y judicial de la República para que verifiquen la captura de la Hudson o la ordenen.

Para que sirva de legal notificación, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de la Secretaria del Juzgado hoy quince de Septiembre de mil novecientos cincuentidós a las nueve de la mañana y se ordena enviur copia autenticada del mismo al Director de la Gaceta Oficial para su publicación per cinco veces consentivas.

El Juez.

MANUEL BURGOS.

El Secretario,

Marca Sucre C.

(Segunda publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 326

El suscrito, Juez Cuarto del Circuito, por este medio cita y emplaza a Alfredo González Herrera, de generales conocidas en los autos para que en el término de doce (12) días hábiles más el de la distancia, comparezca a notificarse de la sentencia dictada en su contra por el delito de Falsedad.

La parte resolutiva de la sentencia dictada e su contra es del siguiente tenor:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, Julio ocho de mil novecientos cincuenta y dos. Vistos:

Per tante, el suscrito Juez Cuarte del Circuite, administrando justicia en nombre de la República y por asteridad de la Ley, de acuerdo en parte con la coinión Piscal, CONDENA a Luis Sánchez, panameño, de 80 años soltero, sastre, portador de la cédula de identidad personal número 47-34713 y Alfredo Gouzález Herrera, panameño de 20 años, soltero, comisionista, a sufrir la pena de ocho meses de raclusión el princio y seis meses reinte dias también de reclusión y al pago de los gastos procesales por partes iguales. Como Sánchez ha cumplido la pena impuesta se ordena su inmediata libertad.

Fundamento de derecho: Articulos 2034, 2152, 2153, 2156, 2157, 2178, 2269 del Código Judicial, 17, 18, 37, 57, 218 y 222 del Código Penal."

Se excita a todos los habitantes de la Remiolica para que indiquen el paradero de González Herrera sa pena de ser juzgades como encubridores del delito por el cual se el nousa a este applicabilidade no lo hicieren salvo las excepciones de que frata el articula 2008 del Código Judicial.

Se requiere de las autoridades del orden policivo y ju-

dicial de la República para que verifiquen la Atora de Gonzalez Herrera e la ordenen.

Para que sirva de legal retificación, se fija el presente edicto emplizatuelo en logal pubbleo de la Serietura del Juzgado hoy voce de Simbologia en la la exerctiva del Juzgado hoy voce de Simbologia en la la correctione en cuenta y dos nifas nicos de la colocación y consecuente en contra con autentiblese del major de la la confecta Oficial para su publicación per succes veces en asecutivas.

El Tuez,

El Sceretario,

(Segunda publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORNO NUMERO 527

El suscrizo, Juez Cuarto del Circuito, per este medio ella y empinza a Carles Castillo de renervies renervies a los autos, para que en el técnimo de doce el 23 de se labilita más el de la distancia, compateren a confirma se el la sentencia diciada en se centro por el della de Popta.

La parte résolutiva de la sentencia declara e Popta, tro as del sentencia distancia.

tra es del signiante tandi

"Jezgada Cuarto del Cremino... Estimano, junto restato de mil novementes manuella y des Vistos:

mit novecientes character y des

Vistos:

Per tauto, el suscrite, que c'encirad d'heart a condinistrando justicia en nordro la Republica y un suteridact de la Lay, el ONDEINA a cartes castillo de 22
años de chad, parametre, con rescrico a anterior en Avenida B Nº 197 y añora con para les descritoris de Avenida B Nº 197 y añora con para les descritoris de Avenida B Nº 197 y añora con para les descritoris de castillo de la parametro y el castillo de castillo de castillo de castillo de la parametro de castillo de castillo

El Jucz,

El Sammetagra,

(Segunda position libraria

El surislanding of the state of esta presentante de la companya del companya de la companya del companya de la companya del compa

Par fants, of encourse days a encounter the respect of nistrated distributes of the fact o

miento de custigo que indique el Organo Ejecutivo y al pago de los gastos procesales y veinte (B/, 20.00) bal-boas de maita que delse cubrir en el término de tres dias, ego la advertencia de que si no la bace así se le convertiré en arcerto a razón de un dia de esta pena por cuda

the en arrecto a razón de un din de esta pena por la ladica de mate.

Notifica se al reo por edicta emplazatorio. — Fundamente de la localer articules 2004, 2152, 2153, 2156, 2157, 2153 inter dei Caden Anticiles 2004, 2152, 2153, 2156, 2157, 2163 inter dei Caden Anticiles 2004, 2152, 243 y 367 del Codine Peride cópica, matrifomese y consultese. — (fdo.) Marcie l'ungue. — (fdo.) El Secreturio, Marco Sucre C. De estata a tecno les lintumes le la República para que troinada el maraden, de Lay se pena de ser juzgados como Calabridades del delito por el cual se le acuse a esta se solificado, en la haberen salvo las excepciones de que trata di el terbo 2008 del Calingo Judicial.

Se conferm le las naturidades sel orden pelícivo y judicial de la República para que verifiquen la captura de

Se socialers to les nationalistades nel orden prifeivo y ju-distribile la República para que verifiquen la captura de

Pera que sirva de legal notificación, se fila el pre-Tella que Sava au ngas menticuena, se tira el presente enieto emplazatodo es lugar público de la Sectetura del Jugano koy reixibiles de Septientre de mil no-vecentes emercata y des a les name de la mañana y se propar entre name a l'iniciado del mismo al Director de la Garra Calela pere sa publicación por elheo veres sectionarios: consucatives, 777

El Juez,

Li Semetario.

MANUEL BURGOS.

(Statistica publicación)

Murco Sucre C.

### EDUCTO EMPLAZATORIO NUMERO 829

the first consequence of the first state of the fir

The factor is some five Caurte del Circuito, admits annos art and their vende is Republicant for attributed at the control of the result of the control of t

in a first of the sales ware made to the training para-depart of makes of Dr. Totata of made key the sales of the first to the sales of the sales of the sales of the first parada of the sales of the law of the training of the sales of the

. Vi pri vicio di Normalia permita volt epriem politaino y fu-Collegati de Berdicha decambia esta interiore da captura de 20 Decembro y consecuti

Post are entered and manifestion of the et unrong. tenti della si in in tentino di sectione di univergio di constituto di sectione di constituto di con 

Marry Busces.

March Storye C.

## \_ FACT TO EMPLICATION O MUMERO and

El serecto, lans femeto los Comello, por este medio cita y emplaza a fresere francis de invertars consecdos el los actos seus que el ve termine de fore elle aque finalites más el le la cistadese, comparezes a notificarse

de la sentenció diesada en sa contra por el delito de Sethurdon.

La parie resolutiva de la centencia dictada en su contra es det signiente tecon;

"Juygody Carery del Cir este.-l'anamá, Junio veintiséis

the first the existing when were a dos. Vistos:

Por treno, a cuaerrae lass cuaras del ciscuito, administrando la tiem en nombre de a. Il publica y por artacidad de la Ley, de artacidad de la Ley, de artacidad de la Ley, de artacidad en la periode. Fiscal, CONDENA a Roberte Barras, parametr, rappor de edal, servero, con estuda ao frenchida persanal Nº 47-49476, a sufrirla pera de un mie de seclas in en el establecimente de castigo que indique el Grande Ujecutivo y ul pago de los materias propositios. gastos procesules.

El ren tiens actecho a que es a compute como parte compliar de la pena impuesta el tempo que permaneció privade de se liberto que les actelho de 1951 al 27 del meno mes—leme les Attentes 2604, 2152, 2156, 2157, 2018 del College Penal aparte 16—Cópiese, notifiquese y cursuares—libra.) Manuel Burgos.—(fdo.) Marco Cherg C., Secondi?

Se excito a temes we authorates de la República para que indiquam el propieto de Barrias so pena de ser juz-gados como encales des delito par ej cará se le acu-

garios como encolestado na la microrea salvo las excepciones de que traca el artecla. El contener a salvo las excepciones de que traca el artecla. El condicio de dididido Judicial.

Se occadere no la matecial les estada el ma política y profesa de la República en política y profesa de la República en proceso de verifiquen la captura de Barries a la aculenca.

Para que salver els local fectionesión, se fria el presente ediera conflicación y objecto la proceso de la Secretaria del Juzciola con velocido de la secretaria del Juzciola con la conflicación y se adena enclaración el proceso de la captura de conflicación y el conflicación de la conflicación del la conflicación de la conflicación d para se publicació que nom verse entreutivas.

Manages Bunges.

Mora Store C.

(Section to produce or exert

#### MERCHA DEPOSE FORF NUMBERO 48

El reservo, des altres des la NUMERO Es El reservo, des altres el l'arrenes del bestrite de Pamana, per mande sub reservo, de l'actionne y emplaza a Remitia de l'altres de mande des productions de la distancia de mande de la distancia del distancia de la distancia del distancia de la distancia del distancia distancia del dist

Tulbane, de Angleco et la Control del Circuito En Lo Point dell'arrana. Suprinci ne dica y siste de mil nove-ciontes giuntenta y les. Vistos:

En artitle de la cuprista, el Trabund ac Aprileciones y Cansultos del Virus tel Firmand, acheinstratele fusicia en menin, a. la Lemberer y ner unturiond de la Ley. CONFRINTA la confección sendiente an consultada.—Copiese, notifique se y del nelver.

.ci Catalila—Himi

In the state of the state of the com-part of the state of the state of the com-part of the state of the sta a see o an vice algory. Her a produce of modelada, he a mean at whiteaster speci-les gas i whiteaster so fric a se Seere who det Tribunal, will a verience cinima a y

O. BERNASCHI A.

El Sec.etario,

C. A. Yasquez Girón.

(Segunda publicación)

### EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 70

El suscrito, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Pa-nama, por medio del presente cita, llama y cumplana a Virginia Herrera, de generales desconocidas, pura ano dentro del término de treinta dits, mas el de la distanneuro un termino de tranta aux, mas es de de desan-cia, contados a partir de la última publicación de esto Edicto en la Gaceta Oficial, computarra a ese Despa-cho a notificarse de la sentencia condenatoria dictada en se contra en Segunda Instancia, al cual dice así en su parte resolutiva;

Tr'banai de Apelaciones y Consultas del Circulto En .o Penal-Panamá, agosto trece de mil novecientos cincuenta y dos.

En mérito de la expuesta, el Tribural de Aprinciones y Consultas del Circuito de Panamá, en la Penni, de acuerdo con el Ministeria Público, administrando Justicia en nombre de la República y por actoridad de la Leynrevia revocatoria de la sentencia absolutoria consultada, CONDENA a Virgiaia Herrera, bilictere número 842, quien reside en casa número 57 de la calle 15 Deste de esta ciudad y cuvo paradera actual se iguera, a sufrir treinta días de réclusión en el lugar que designe el Organo Ejecutivo, a majar um multa de veinte bolboas (B/, 20,00) a favor del Tesoro Nacional, dentro del término que exige el artículo 278 de la Ley 61 de 1949, y al pago de los gastes procesales, como responsable del delito de apropiación indebida en perinicia de la Lorria Nacional de Beneficencia, con la advertancia de que si no se cubriere la multa dentro del plazo indicido, ésta se convertira en arresto a razon de un balboa por cada cia en nombre de la República y por autoridad de la Ley. se convertira en arresto a razón de un baltica por cuda

No hay logar a descuento akcomo de la norma restrictiva de la libertad impuesta a Virgirio Recens parente essa no ha estudo detenida preventivamente pue carea ael presente inicio.

Fundamento do dete ho: Artístico 37, 18, 37, may del Código Penal, 2152, 2153, 2156, 2215, 2010, 2020 del Codigo Judicial y 75 de la Ley 52 de 1442.

Cópiese, notifiquese y devuelvase.

(Pdo.) T. R. de la Barcere, Juez (Poloto det Citonita. Manuel Burgos, Juez Cuarto des Citonita. Victor M. Ramirez, Secretario ad-interim."

Se advierte a la reo Viscinia Herrean, and si pa contrarece a este Despucho dentre del tirm no sedalnilo, sa le tenimi por legalmente netificada de la souterem timo serita. Salvo las excepciones de que trana el Artinato dentre del Codico Judicial, se excita a todos los babicantes de la República para que manifiestes el paradore de Visquia Herrera, so pena de ser lugged y como encolaminato de lo la delito per el cual ella ha sido condecendo, si salcênta lo, no la denuncian y penen a despúsición, de coto l'usquiso oportunamente. Para que sirva de legal moltinación de tile este Edicto en lugar visido de la Sermania del Tribanal, hoy dos de Octubro de mil municionis sinotenta y dos, y se ordena su miblicación per cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial. Se advierte a la res Viccinia Herrena, que el res contsecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez.

O. BERNASCHINA.

For Secretarion.

C. A. Thay his Green.

(Segunda publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO NUMBERO SO

El suscrite, luez Quinto del Comite de Percodo des. Roma y emplaza a Segundo Coledina Figure Como de liema y emplaza a Secundo e cietadas Fiere de concente de concente años de cinci estibados, soltera, vo rede esta ciadad con recibicada en la asa. YC 9-1 de rede esta ciadad con recibicada en la asa. YC 9-1 de rede Calle 25 Oeste y pertados de la rédult de identidad possonal número de 2500, para que espatados a cotte Tribanal, dentro del término de duce dies, mas el de la detancia a contar desde sa última posicionión del procesora Edicto co la Gaceta. Pícial, a estar en derecho co el disciplo que se le sique por el delito de "lesiones par impardencia", con la advertencia de este de los bacerlo así, perdeta el derecho de ser excarceindo bajo fianza, su omisión será apreciada como grave indicio en su contra y la causa se seguira sin su intervención, previa declaratoria de su rebeldía.

Ruégase a las autoridades del órgano judicial y político a las personas en general, la obligación en que están

y a las personas en general, la obligación en que están de denunciar perseguir y capturar al encausado Segundo Cristóbal Flores, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se procede, salvo las excepciones del articulo 2008 del Código Judicial. Por tanto, se fija el presente Edicio, en lugar visible de la Secretaria del Tribunal, a las diez de la mañana de hoy treinta de Septiembre de mil nevocientos cincuenta y dos, y copia del mismo será enviada al Director de la Gaecta Oficial, para su publicación per cinco veces consecutivas en dicho Organo. secutivas en dicho Organo.

El Juez.

T. R. DE LA BARRERA

El Secretario ad-interim,

Victor Manuel Ramirez,

(Segunda publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 87

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita, llama y emplaza a Carlota de Vargas, billetera de la Loteria Nacional de Beneficencia No 1119, sin otras generales conocidas en el expediente, para que en el términa de la carlo de la ca mino de doce días, más el de la distancia a partir de la última publicación del presente Edicto en la Gaceta Official, se presente a este Despacho a notificarse de la sentencia confirmatoria de secunda instancia profesida por el Segundo Tribunal Superior de Justicia, cuya parte resolutiva dica est.

solutiva dice así:
"Segundo Tribunal Superior de Justicia.—Panamá. Agosveinte de mil novecientes cinquenta y dos.

En mérito de la expuesta, el Segundo Tribunai Superior del Primer Distrito Judicial, nemuristrondo insticia en

del Primer distrito addicial, noministrando inclueir on nombre de la República y por autoridad de la Ley, CON-FIRMA la sentencia motivo de la consulta legal dicha, Cópiese, notifiquese y devuelvase,—(fdo.) Carlos Chevara,—(fdo.) J. A. Pretelt,—(fdo.) Luis A. Carrasco M. (fdo.) Carlos Pérez C., Secretario".

Se advierte a la sontenciada De Vaccas, que si no comparece dentro del término concedido, dicha sentencia quedará notificada lecalmente para todos los efectos.

Recuérdase a las aupridades de la República del orden judicial y político y a las personas en general, la obligación en que están de denunciar, persecuir y capturar a la sindicada y sentenciada, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito per el cual se pracada salva las augunidades. procede salvo las excepciones del artículo 2008 del Código

Por tanto, se fija el presente Edicto, en lugar visible de la Secretaria del Tribunal, a las dien de la muñana de hoy siete de Octubre de mil novecientos ciaquenta y dos, y copia del mismo será enviada al Director de la Cianta Oficial, para su publicución por cinco veces consecutivas en dicho Organo. en dicho Organo.

El Juez,

T. R. DE LA BARRERA.

El Secretario,

Abelardo A. Herrera.

(Segunda publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 114

El suscrito Juez Tercero Municipal del Distrito de Co-El suscrito Juez Tercero Municipal del Distrito de Co-lón, per el presente emplana el rea ausente Daniel Cons-tantine Atilly (a) 'Panny, natural de Nicaraças, de cuarenta años de edad, casa io, movero, empleado en Cristóbal (Zona dei Canal), sin Códula de Lientidad Per-sonal y con residencia en la Avenida Belfene y calle 58, casa Nº 5066, cuarto 9 haios, para que dentro del tig-mino de dece (12) dias contados desia la clínica publimino de doce (12) dias contados desde la filima publicación de este edicto, más el de la distancia, comparesca a este Tribunal a estac en depocho en el juicio que se le sieno por el delito de Lesiones. Personales en el cual se ha distado una providencia y la narte rosado ya del nuto de cuiniciamiento que dicen say.

Juzado Tercero Municipal el colón, dicrimero el Saytionebra do mil paradentes cómpares en la contractor de la con tiembre de mil navecientes cincuenta y des.

En atención a que el sindicado Daniel Constantine Atilly (a) Danny, aún no ha comparecido a este Tribunal, a estar en derecho en el juncia que se le sigue por el delito de Lesiones Pursonales, se decreta mievo emplazamiento de conformidad con le que establese el artículo 2343 del Código Judicini, para que compareza a este Jubgado en el término de doce (12) dins, más el de la distancia con la abrada de la conformica de doce (12) dins, más el de la distancia con la abrada de la conformica de de la conform substantia, con la advertencia de que en care de no hacerio su emisión se aprecimió como en indicio grave en su centra; perderá el derecho de ser escarcelado bajo fianza y la causa se segu 13 sen su®intervencian.

Notifiquese.—(Fáos.) Carles Hormochea S.—Juan B.

Acosta, Ŝrio,

Juzgado Tercero Municipal. Colon, dos de Junio de mili novecientos cincuenta y dos. Vistos: ......

Por las raxones expuestas, el que suscribe, Juez Ter-cero Municipal del Distrito de Colón, administrando jus-ticia en nombre de la República y par autoridad de la Ley, "Abre Jausa Criminal" contra Daniel l'anstantine Arilly (a) "Danny", patural de Nicaragua, de cancenta años de edad, casado, jornalero, en la Zona del Canal, sin Cédula de Hentidad Personal y de este vecindario, como infrantes da disconieloras, cartantina de Altina VIII. teduia de Identidad Personal y de este vectudario, como infractor de disposiciones contenidos en el Titulo XIII. Capitulo II. Libro II del Código Pería, e sea por el delito genérico de 'Lesiones Personales', y mantiene la detención decretada en su contra por el Funcionario de Instrucción.

Instrucción.

Una vez finalizado este negocio se compulsarán las copias a que se reflere el señor Personera Municipal en su Vista Nº 41 en relación con las lesiones inferidas por Atilly a Marís Smith y Vivina James.

Se señalo el die diez y siete de las corrientes, a las diez de la mañana, para que tenya lugar la vista oral de la mesente causa.

Cópiese y notifiquese.—Ifido: Carlos Hormechea S.—
(do) Amulia P. de Lobera, Secretaría addita.

Capiese y notifiquese.— Ifido, i Carlos Hormeenea S.—
(Ide.) Amulia P. de Lobera. Secretaria sel·int.

Se fijn este edicto en lagar vicible de la Secretaria del
festuelle y se colona su noblicución en la Guera Oficial por cinco (5) veces consecutivas de conformidad con
el artículo 2415 del Collega Judicial.

Pado en Colón, a los velocinueve lias del mes de Sepin-Colon, a los velocinueve lias del mes de Sepin-Colon de magnitudo de menoria y dos.

tiembre de mil novecientos cincuenta y dos

El Juez.

El Secretario.

CARLUS HORMECHEA S.

(Segunda publicación)

Juan B. Acosta.

#### EDICTO EMPLAZATORIO

EDICTG EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Municipal del Distrito de Antón, por medio del presente edicto, emplaza a Atanacio Araúz Vásquez, varon, de treinta años de edad, soltero, agricultor, panameño, pertador de la cédula de blentidad personal número 5-2555, hijo de Natividad Araúz y Cayetana Vásque, para que dentro del término de treinta días, contados desde la última publicación en la Gueta Oficial, más la distancia, comparezza a ser notificado en su fallodde fecha diez y siete de Junio del presente año; reformatorio del distado nor este Juzzade el día once del mismo año, en el sentido de sufrir la pena de veinte meses de reclusión, como reo del delito (18. haurto.)

Se recomienda a todes los habitantes de la República, la obligación en que están de denunciar el paradero del emplazado Araúz Varquez, so pena de ser juzgados como enculvidores del dello nor el cuel se le juzga, salvo lus excenciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial.

Se excite a todas las nutroidades del orden público para Se exeita a todas us nutromados del orden publico para que lleven a cabo su constru a la ordenen, y de conformidad con el artícule 2345 del Código en mención, se fila este edicto en lugares ráblicos y se ordena su publicación en la flaceta Oficial por cinco (5) dies consecu-

Dado en Antón, a los veintidos días del mes de Septiem-El Juez.

La Secretoria.

CRISTOBAL JAEN M.

Prospere Ofreres.

(Segunda publicación)